

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLACARO



ASUNTO: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: REINALDO ROJAS CASTELLANOS
APODERADO: FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA
DEMANDADO: PEDRO JESUS MONCADA MEAURI
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2021- 00036-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole que, en el presente asunto, la apoderada de la parte actora **FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA**, elevó el pasado 14 de septiembre del 2021 (Fls.11 al 13), al correo electrónico institucional de este despacho judicial, solicitud en donde manifiesta su intención de no continuar con la diligencia de secuestro, programada para el día 24 de septiembre del 2021. Ingresa al despacho, para proveer.

Villacaro, 21 de septiembre de 2021

MIGUEL ANGEL CELIS FLOREZ

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el escrito presentado por la doctora **FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA**, en donde manifiesta, su intención de no continuar con la diligencia de secuestro de la Motocicleta de placas **EUJ-57C**, marca SUZUKI, Línea GN125, modelo 2010, servicio particular, que se encuentra programada para el día Veinticuatro (24) de septiembre del Dos mil Veintiuno (2021), a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), en el Municipio de Villacaro, por estar cursando solicitud de **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, ante el Juzgado Comitente (Fls. 11 al 13), dentro del proceso Ejecutivo identificado bajo radicado No. 2019-00236, seguido por **REINALDO ROJAS CASTELLANOS**, en contra de **PEDRO JESUS MONCADA MEAURI**, expediente del cual, proviene la comisión, que actualmente es de conocimiento de esta Unidad Judicial, razón por la cual, se accederá a lo aquí petitionado.

Por lo anterior, este despacho, ordenará que, por secretaría, se realice la devolución del presente despacho comisorio al Juzgado comitente, sin diligenciar, conforme a las razones anteriormente indicadas.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLACARO, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER, a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. **FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA**, de no llevar a cabo la diligencia de secuestro de la Motocicleta de placas **EUJ-57C**, marca SUZUKI, Línea GN125, modelo 2010, servicio particular, programada para el día **VEINTICUATRO**



(24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LA HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), conforme, a las razones anteriormente esbozadas.

SEGUNDO: ORDENAR, que por secretaria, se realice la devolución del presente despacho comisorio al juzgado comitente, sin diligenciar, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Líbrense, las comunicaciones pertinentes. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

Firmado Por:

Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
N. De Santander - Villa Caro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1bea22f1a8d28c37c96a974f2a5b944ad96112997bbd744c820cb24c8b6abde

Documento generado en 21/09/2021 04:18:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>